

Colloques Européens: La Grèce et la Communauté: problèmes posés par l'adhésion, **Editions de l'Université de Bruxelles, 1978.**

El libro, altamente interesante que comentamos, recoge los trabajos y discusiones del Coloquio organizado por el Instituto de Estudios Europeos de la Universidad Libre de Bruselas, celebrado los días 5 y 6 de mayo de 1977. El objeto del referido Coloquio, como su nombre indica, fue el examinar los problemas principales que en los planos político, industrial, agrícola, institucional y jurídico plantea la futura adhesión de Grecia a la Comunidad Económica Europea.

La sesión inaugural estuvo dedicada a exponer «las reacciones a la candidatura griega y la oportunidad de la ampliación» por el Presidente del Instituto **H. Simonet** y oír los mensajes a los reunidos que pasaban en número de los 300, del Primer Ministro belga señor **Tindemans** y del Presidente del Consejo Helénico señor **Karamanlis** (págs. 7-14), lo que da buena idea de la importancia dada a la reunión en el plano político. También, dentro de la Sesión inaugural se examinó la Ponencia titulada «Las etapas históricas y el balance del proceso de acercamiento de Grecia a la CEE (págs. 17-35), que corrió a cargo de un ponente

comunitario, el señor **F. X. Ortoli** —Vicepresidente de la Comisión— y un político y parlamentario griego —**I. Pesmazoglou**—. La disertación del primero puso fundamentalmente de relieve que la adhesión no es una profundización de la asociación entre Grecia y la CEE, pero esta última ha sido un instrumento útil para preparar la referida adhesión. La ponencia del segundo —señor **Pesmazoglou**— examinó, en forma preferentemente descriptiva el proceso histórico que parte de la Asociación, la suspensión de la misma como consecuencia de la dictadura de los Coroneles, la reanudación posterior de la referida asociación y las vicisitudes de las negociaciones tendentes a la adhesión.

La ponencia capital en el plano político estuvo encomendada al Profesor **Siotis**, que a su magisterio en el Instituto de Altos Estudios Internacionales de Ginebra une su condición de Consejero del Ministro Helénico de Coordinación, Ministerio que en Grecia tiene confiado el papel principal en lo relativo a las relaciones con la CEE. Examinó el Ponente la política internacional de Grecia y de sus princi-

BIBLIOGRAFIA

pales partidos políticos desde el final de la dictadura hasta nuestros días, centrándose como puntos principales en la crisis de Chipre, las relaciones con Turquía, la posición respecto al aparato militar de la OTAN y las relaciones con sus vecinos balcánicos y mediterráneos (págs. 41 a 57). Finalmente, examina las motivaciones de Grecia para pedir su adhesión a la CEE y acontecimiento comunitarios posteriores a la solicitud griega (páginas 57-67). Con una Comunicación sobre los «partidos políticos griegos ante la adhesión (págs. 63-70), debida al Profesor **K. Simitis**, se cierra esta parte dedicada a los problemas políticos mayoritarios —Nueva Democracia, Unión de Centro Democrático (EDIK)—, a la que se une el Partido Comunista de Grecia (del Interior). Por el contrario, el Movimiento Socialista Panhelénico (PASOK) y el Partido Comunista de Grecia (P.C.G.) sostienen posiciones enteramente contrarias a la adhesión por considerar que puede reforzar las relaciones de dependencia con los países capitalistas.

Bajo la rúbrica «La Industria y los Problemas Sociales» se agrupan las interesantes Ponencias dedicadas al «Desarrollo industrial en Grecia desde la perspectiva de la adhesión» (págs. 81-101) defendida por el Gobernador de la Banca Griega para el Desarrollo Industrial señor **G. Spentsas**, la dedicada a «Los Capitales extranjeros en el Desarrollo económico griego» (páginas 105-112) preparado por el señor **Chalikis** y la titulada «Los problemas sociales y la adhesión» (págs. 113-135) redactada y defendida por el Encargado de Investigaciones del Instituto de Estudios Europeos, señor **Kravaritou-Manitatis**. Esta última ponencia,

de una claridad excepcional, está dividida en tres partes dedicadas al impacto que sobre el empleo que en Grecia tendrá la adhesión en conexión con la crisis de empleo en los actuales Países Comunitarios, las repercusiones de la adhesión en el movimiento sindical y en la política económica, especialmente en el nivel salarial. El autor concluye afirmando: Primero, que no es previsible una mejora automática de los problemas sociales. Segundo, que en lo relativo al empleo, el principio de libre circulación será letra muerta hasta que la crisis no haya remontado. Tercero, en cuanto al movimiento sindical, la adhesión le dará una perspectiva diferente y contribuirá a una racionalización de las estructuras; y, Cuarto, en lo relativo a la política económica el programa social influirá en la legislación griega, que debe ser revisada para armonizarla con el Derecho Comunitario en lo relativo a la igualdad salarial, la jornada de 40 horas y el despido.

Como era lógico, y dadas las graves dificultades que el tema presenta, la Agricultura fue objeto de un tratamiento especial. Respecto de la misma intervinieron cuatro ponentes para presentar diferentes problemas. El Gobernador del Banco Agrícola de Atenas, señor **A. Pepelasis**, expuso la «estructura de la Agricultura griega y el esperado impacto de la entrada en la CEE» (págs. 155-177) de una manera clara e ilustrado con interesantes estadísticas relativas a las importaciones y exportaciones griegas sobre productos típicos, así como la estructura y distribución de los cultivos. Dos altos funcionarios de las Comunidades, el Consejero principal señor **Ries** y el Director General Adjunto de la Direc-

ción general de Agricultura señor **Pizzuti**, se ocuparon, respectivamente, de «La estructura de la economía agrícola de Grecia y la política agrícola común» (págs. 179-195) y de «La Política mediterránea de la Comunidad en el campo agrícola; problemas generales y, en particular, el de Grecia» (páginas 203-221). El señor **Ries**, en su Informe estudia la estructura griega: superficie, clima, demografía, población, producción agrícola, mercados, ayudas, estructuras agrarias de producción y financiamiento de la agricultura. Todo ello le permite concluir poniendo de relieve los problemas políticos, institucionales, económicos y financieros que la adhesión comporta. El trabajo del señor **Pizzuti**, de un interés y claridad excepcionales, se complementa con el dedicado a la «Agricultura y al Desarrollo de los Estados mediterráneos», por el Profesor del Instituto Agronómico Mediterráneo de Montpellier señor **Papayannakis** (páginas 223-258).

El libro reseñado se cierra con dos excepcionales trabajos sobre los aspectos institucionales y jurídicos de la adhesión. El Profesor de la Universidad de Tesalónica **D. Evrigenis** estudia, bajo el título «Los aspectos jurídicos de la adhesión de Grecia a las Comunidades Europeas» (págs. 273 a 286), el Derecho griego a la luz del artículo 28, párrafos 2 y 3 de la Constitución de 1975. En la reforma Constitucional «se ha querido, sobre todo, preparar el terreno a la adhesión» (páginas 276 y 277), como pone de relieve el autor y razona ampliamente en su Ponencia. Por su parte, el Profesor **Jean Victor Louis** se ocupa del delicado tema de «La adhesión de Grecia y los problemas planteados por la eje-

cución del Derecho derivado» (páginas 287-308), o sea, de la ejecución «efectiva y puntual» de los Actos de las instituciones comunitarias y, concretamente, de los Reglamentos y las Directivas. El trabajo, dividido en dos partes, examina respectivamente las obligaciones que el Derecho Comunitario impone a los Estados para una ejecución correcta —respeto a la uniformidad del derecho derivado, obligación de darle un efecto útil— y los mecanismos institucionales que permitirán a Grecia acomodarse a las obligaciones que se desprenden del Derecho Comunitario derivado. Al tratar de la primera cuestión hace un exhaustivo análisis de la jurisprudencia comunitaria, y al hacerlo con el segundo examina y glosa acertadamente los artículos 43, 44 y 78, p. 5.º de la Constitución griega de 1975, disposiciones constitucionales que compara con otras Constituciones de países comunitarios. Examina, finalmente, la administración helénica —Ministerio de Coordinación y Servicios de relaciones con las Comunidades de distintos Ministerios y el grupo de Consejeros jurídicos— en lo relativo a la aplicación del Derecho Comunitario y a la adopción y preparación de las oportunas medidas internas, así como el control parlamentario efectivo en estas materias.

El interés del libro reseñado es excepcional y, en especial, para el público griego y otros, como el español y portugués, cuyos países esperan su adhesión a las puertas de las Comunidades. Los temas tratados, la perfección de las Ponencias y la altura científica de las discusiones, que también se recogen en el libro, ponen bien de manifiesto que la iniciativa del Insti-

BIBLIOGRAFÍA

tuto de Estudios Europeos de la Universidad Libre de Bruselas, organizando y después publicando el Coloquio reseñado, es digno de toda alabanza

desde el punto de vista científico, universitario y europeísta.

M. DIEZ DE VELASCO

Etudes Universitaires sur l'integration Européenne, núm. 9, 1977, Centre d'Etudes Européennes, Université Catholique de Louvain, 1977.

El presente libro se ajusta a una doble preocupación que el propio Cereixe apunta en el prefacio del mismo, es decir, en primer término intentar poner fin a las repeticiones y reiteraciones de aquéllos que se ocupan de realizar investigaciones en torno a cualquier tema y, en concreto, a través de este libro, sobre la temática de la integración europea. En segundo lugar, procurar que mediante la presente recopilación de trabajos, el estudioso del problema comunitario cuente con una bibliografía de base acerca de gran parte de las cuestiones que está manejando o de alguna manera se verá obligado a desarrollar, produciéndose así una posible cooperación entre todos los que llevan a cabo investigaciones de la misma índole.

La publicación posee —a nuestro juicio— un carácter importante, dado su rico contenido bibliográfico que habrá de servir de guía y luz a cuantos pretenden conocer y estudiar el fenómeno de la integración europea desde distintos puntos de vista.

La documentación que en el libro se contiene representa una fuerte candela para quienes de modo serio se preocupan del tema comunitario y de los diversos y variados aspectos de la integración en Europa.

Pensamos que si la labor más ardua, ingrata y difícil de toda investi-

gación viene representada por la lenta búsqueda entre ficheros de los trabajos publicados hasta el momento acerca del tema de que se trate, dicho trance se verá superado merced a la publicación de este libro para las cuestiones que afectan a la integración europea.

El campo de estudio de los temas comunitarios es enormemente amplio, y por ello, encontrar una simplificación sistemática de los más recientes constituye, valga la imagen, un oasis dentro del desierto.

Los trabajos realizados para culminar la presente obra han sido duros y difíciles, pues el procedimiento utilizado no fue otro que llevar a cabo encuestas entre universitarios y profesores a lo largo de los últimos años para, de este modo, poder ofrecer una realidad viva y actual al lector en torno a los trabajos en preparación y recientemente publicados sobre el tema de la integración.

Si a ello añadimos que las encuestas realizadas no se hicieron únicamente a los países del área comunitaria, sino que se utilizó un criterio geográfico que permitiera obtener una cierta proporcionalidad en los resultados, podrá concluirse y entender las grandes dificultades y el tiempo que requirió la preparación del texto.

BIBLIOGRAFIA

Los índices bibliográficos están montados sobre cuatro pilares básicos de los estudios sobre integración:

- 1) Teorías, fundamentos y aspectos generales de la integración europea.
- 2) Problemas institucionales y jurídicos.
- 3) Problemas económicos, sociales y culturales.
- 4) Problemas políticos.

Dentro de cada uno de estos apartados generales se incluye una variopinta gama de facetas en que surge la problemática de la integración europea. En nuestra opinión, los aspectos que se abarcan son amplios, y pensamos que bastante completos para

dar cumplimiento a los objetivos previamente fijados.

En resumen, el presente libro es una guía bibliográfica imprescindible para la realización de trabajos afines, así como para el simple conocimiento de las fuentes inspiradoras de la evolución y marcha de la integración europea; y, además, la recopilación de títulos de trabajos fue llevada a cabo por el Instituto de la Comunidad Europea para los Estudios Universitarios, y culminada por el Centro de Estudios Europeos de la Universidad Católica de Lovaina, lo cual garantiza el prestigio de la obra y avala la seriedad científica y técnica de su contenido.

C. F. MOLINA

DÖRSCH, H. J.: Chronologie des Communautés Européennes, vol. 3, Les faits et les décisions de la Communauté Economique Européenne, 1969, Editions de l'Université de Bruxelles, 1978, 316 págs.

Este tercer volumen de la colección dedicada a la Cronología de la Comunidad se detiene en el estudio de los hechos acaecidos en un solo año (1969), frente a los amplios períodos abarcados por el volumen 1 y 2 (de 1958 a 1964, y de 1965 a 1968 respectivamente). En 1969 se dan cita importantes hechos y decisiones que conmocionan la vida europea y que justifican este volumen: la Comisión presenta el Plan Barre, la dimisión del General De Gaulle, la elección del Presidente Pompidou, la firma de la Convención de Yaoundé II, la firma de los Acuerdos de Asociación con Túnez y Marruecos, los acontecimientos monetarios en torno al marco, la

elección de Willy Brandt como Canciller alemán, etc. Y, además, el más importante suceso: la Conferencia «cumbre» de La Haya en diciembre con su amplísimo elenco de decisiones: acuerdo de principio sobre la ampliación y apertura de negociaciones, la elección por sufragio universal del Parlamento Europeo, reforzamiento de sus poderes, la utilización de recursos propios frente a la contribución de los Estados, el plan por etapas de la Unión Económica y Monetaria, apertura de negociaciones con los países de la EFTA no candidatos a la adhesión, etc.

Todos estos hechos son seguidos día a día según una tabla de materias.

BIBLIOGRAFIA

Este tercer volumen confirma la gran utilidad de esta colección dirigida por el Profesor Jean-Victor Louis, de la Universidad Libre de Bruselas, quien

además es autor de la introducción a esta obra.

A. MANGAS

DÖRSCH, Hans, J.; LOUIS, Jean-Victor y MICHIELS, Marc: L'Union Economique et Monetaire. 1970-1973, Chronologie des Communautés Européennes, vol. IV. Bruxelles, Editions de l'Université de Bruxelles, 1977.

Esta obra constituye el cuarto volumen de la serie «Chronologie des Communautés Européennes», en cuyos números anteriores se dejaba constancia de los hechos y decisiones que afectaban a la vida comunitaria, en general, desde 1958. Sin embargo, este volumen presenta la novedad de concentrar el análisis y descripción de los hechos y decisiones en torno a la realización de la Unión Económica y Monetaria desde enero de 1970 hasta febrero de 1974. Además de la especialidad temática, ofrece la novedad de un análisis de los problemas institucionales realizado por el Profesor J. V. Louis, y un análisis económico a cargo de M. Michiels. La descripción de los acontecimientos destacables de esos años es de H. Dörsch.

M. Michiels traza en su análisis económico un balance de las realizaciones efectivas y de los principales obstáculos que tuvieron incidencia en el proceso de la integración mediante la vía de la UEM. Su estudio se divide cronológicamente en tres períodos, encabezados por tres acontecimientos: la crisis de mayo de 1971, el acuerdo de Basilea (abril de 1972) y la cumbre de París de octubre de 1972. Previamente se detiene en la exposición de los primeros pasos seguidos desde la cumbre de La Haya de diciembre de

1969: el proyecto de apoyo monetario a corto plazo de febrero de 1970, la constitución del «grupo Werner» y el Informe elaborado por este comité sobre el plan por etapas de la UEM (octubre de 1970), y la Resolución del Consejo de 22 de marzo de 1971, pronunciándose éste sobre las realizaciones a conseguir en la primera etapa.

Sin embargo, entre abril y mayo de 1971 se desató una fuerte tensión en los mercados de cambios, dando lugar a la Resolución de mayo de 1971, en la que se constataban las dificultades para poner en marcha la UEM. Unos meses después surgiría otra dificultad con la decisión americana sobre la inconvertibilidad del dólar (agosto de 1971) y otras medidas que tendrían efectos inmediatos en Europa, teniendo que modificar sus tasas de cambio cinco países de la Comunidad. Pero, a pesar de la crisis mundial, la Comunidad se marcaba nuevos objetivos ambiciosos pero prudentes: estrechamiento de los márgenes de fluctuación intracomunitario, coordinación de las intervenciones sobre mercados de cambios y la constitución del Fondo Europeo de Cooperación Monetaria. De este modo, se llega al Acuerdo de Basilea de abril de 1972, reduciéndose al 2,25 % la separación máxima entre las monedas comunitarias.

BIBLIOGRAFIA

Posteriormente se analizan las importantes decisiones contenidas en la declaración final de la cumbre de París de 1972, relativas a la UEM que supusieron un gran estímulo a la misma. Sin embargo, la crisis del dólar no se atenuaba, y en marzo de 1973 la Comunidad decidió no observar los márgenes de fluctuación del dólar. El autor analiza los numerosos hechos y decisiones que se sucedieron en cada Estado y en la Comunidad a fin de hacer frente a la crisis monetaria que ponía seriamente en peligro los objetivos y realizaciones de la UEM. Una de las dificultades más graves que se interpusieron en el paso de la primera a la segunda etapa fue, sin duda, la subida de los precios de los productos petroleros a finales de 1973, y que el autor analiza sus consecuencias sobre las decisiones de esa época.

En sección aparte se analizan los mecanismos de cooperación (acuerdos entre bancos centrales para sostenimiento y financiación a corto plazo, el FECOM...) que se pusieron en marcha en la primera etapa, y se hacen unas consideraciones en torno a la coordinación de la política monetaria exterior.

En el capítulo II, el Profesor Jean Victor Louis expone los problemas institucionales planteados por la puesta en marcha de la UEM. En su introducción analiza la naturaleza y la fuerza del compromiso establecido entre los Estados miembros al iniciar la vía de la UEM, así como otros aspectos, tales como las instancias que deberían adoptar las decisiones contempladas por el plan y aquellas otras que se estimasen necesarias. También señala las decisiones más importantes sobre

la cooperación en materia de política económica con incidencia institucional; de un lado, la decisión relativa a un alto grado de convergencia de la política económica y la decisión sobre creación del Comité de Política Económica. De otro lado, la directiva relativa a la estabilidad, crecimiento y pleno empleo en la Comunidad.

Otra sección de su estudio se dedica a las decisiones sobre los mecanismos de apoyo monetario acordados entre los bancos centrales, así como los acuerdos sobre la financiación de las operaciones efectuadas a consecuencia del sistema de estrechamiento de los márgenes de fluctuación de las monedas (Acuerdo de Basilea). Mención aparte merece por su distinta naturaleza la decisión de 22 de marzo de 1971, relativa a la puesta en marcha de un mecanismo de ayuda financiera a medio plazo.

El interés de su lectura se acentúa en las páginas dedicadas a la naturaleza y caracteres del FECOM. El Profesor Louis describe las características más destacadas de este órgano comunitario, al igual que las diferentes posturas mantenidas en torno al mismo por otros autores. En sus consideraciones finales, el autor señala que le parece impensable frenar todo progreso monetario hasta lograr una armonización de la política económica, como esperar de la integración monetaria la realización automática de la unión económica y política.

En la segunda parte de la obra, Hans. J. Dörsch hace propiamente la cronología de los hechos y decisiones acaecidos desde enero de 1970 hasta febrero de 1974 en torno a la proyectada UEM. Así la obra presenta una

BIBLIOGRAFIA

perspectiva completa y profunda al recoger, junto a los hechos y decisiones de los primeros años de la puesta en

marcha de la UEM, su estudio económico e institucional.

A. MANGAS

FRIGNANI, A. y WELBROECK, M.: *Disciplina della concorrenza nella CEE. Prólogo de F. CAPOTORTI. JOVENE EDITORES, Nápoles, 1976 (XXIV + 425 págs.).*

Nos hallamos, una vez más, ante una obra singular para el estudio del derecho comunitario de la competencia. No hace falta aquí reseñar la importancia que tuvo, en los años 1972-1973, la aparición del volumen sobre la competencia, escrito por M. WELBROECK, enmarcado en el comentario general titulado **Le droit de la Communauté Economique Européenne** (volumen IV), dirigido por Jacques MEGRET con la colaboración de V. LOUIS, VIGNES y el propio WELBROECK. Pues bien: existen tres razones para valorar la aparición de la presente obra, situarla en la línea del volumen sobre la competencia del comentario a que hemos hecho referencia e insistir en su papel formativo e informativo para estudiosos y prácticos de esta específica rama del derecho.

En primer lugar, resaltemos el hecho de que esta obra es fruto de una estrecha colaboración entre el Profesor FRIGNANI y el Profesor WELBROECK; precisamente el autor, cuatro años antes, del amplio estudio publicado en Bruselas. En segundo lugar, haremos aquí hincapié en la necesidad de «aggiornamento» —patente aquí quizá más que en ningún otro sector del derecho comunitario por la incidencia de las contribuciones de carácter jurisprudencial—, necesidad de puesta al día de una materia tan dinámica y que se halla aún tan «abierta»

en sus asientos jurídicos, como bien nos dirá el Prof. CAPOTORTI, en su prólogo (pensemos en la importantísima cuestión de las **concentraciones**, o en el capítulo de la **propiedad industrial...**). El tercer factor del que hacíamos referencia se refiere a la publicación de la obra en lengua italiana y para un público italiano: por ello, hace especial atención a esta doctrina y, en tanto que posible, a la jurisprudencia italiana. Y, ante ello, no debemos olvidar que el marco en el que se presenta la obra que comentamos se caracteriza por la ausencia de reglas estatales sobre protección de la competencia, cual ocurre en Italia, y, por tanto, por la **ausencia de tradición** de estudio en este sector.

La obra se estructura en cinco partes, desde un punto de vista puramente formal: aunque bien podríamos señalar que lo que en ella se hacen patentes son **tres zonas de estudio** bien diferenciadas: una parte introductoria (parte 1.ª); un núcleo central (partes 2.ª, 3.ª y 4.ª), y unas valoraciones a título de conclusión, extremadamente lúcidas.

La parte inicial está dedicada a los problemas generales del derecho comunitario de la competencia: unas nociones introductorias relativas a las **fuentes**, al valor de las reglas de competencia ante la específica **integración de mercados** que prevé el Tratado de

BIBLIOGRAFIA

Roma, definiendo aquí los autores los rasgos generales y característicos de la filosofía antitrust comunitaria. Tras estas nociones introductorias se procede a la determinación del campo de aplicación de las normas: **ratione personae** (de profundo interés es este ensayo de delimitación de la noción de «empresa» que interesa a las reglas comunitarias de competencia), **ratione materiae** (con exclusión del campo de aplicación de los Tratados CEEA y CEEA, de los sectores de agricultura y transportes, y del comercio que no es propiamente «intracomunitario» en el sentido que interesa a los artículos 85 y 86 del Tratado de Roma); **ratione loci** y **ratione temporis**. Un último punto que se halla inserto en esta parte introductoria trata de las relaciones entre las reglas de competencia comunitarias y las reglas estatales, incluyendo un comentario a las teorías que los autores denominan de la «exclusión recíproca» (simple o única barrera) y del «concurso» (doble barrera, terminología utilizada por gran parte de la doctrina), y un estructurado análisis de la sentencia **WALT WILHELM c. Bundeskartellamt** y de sus consecuencias.

El núcleo central de la obra se halla integrado por las partes 2.ª, 3.ª y 4.ª relativas, respectivamente, a las «normas sustanciales» de la reglamentación de la competencia; a las «normas de competencia —en el sentido procesal de la palabra: la terminología española nos juega de vez en cuando estas malas pasadas— y de procedimiento»; y a la «aplicación concreta de las reglas de competencia». El esquema seguido en esta parte central rompe en cierto modo con el esquema clásico, al proceder separadamente al

comentario de las **normas sustanciales y condiciones de aplicación** (con las referencias necesarias a la jurisprudencia clave en cada punto), por un lado, y al **análisis evolutivo** de las decisiones de la Comisión y sentencias del Tribunal de Justicia, exhaustivo hasta junio de 1976, por otro. Ambos desarrollos (teórico-doctrinal y evolutivo o histórico-jurisprudencial) se hallan separados entre sí por una parte relativa al procedimiento, en la que se ofrece una clara explicación de los mecanismos de «puesta en práctica» de las reglas de competencia por parte de la Comisión, del Tribunal o de las Autoridades nacionales.

Resaltaremos aquí el interés que, por encima del resto de la obra que comentamos tiene el extremo dedicado al comentario de Decisiones y sentencias comunitarias. Este comentario se estructura alrededor de distintos centros de atención, por materias específicas. Aparte de las referencias iniciales a los casos de restricciones nominativamente previstos en los artículos 85 y 86, los autores observan atentamente la evolución jurisprudencial: 1) en materia de **acuerdos de distribución exclusiva**; 2) en materia de **derecho de propiedad industrial**; 3) en el difícil terreno de **las concentraciones**, y 4) en materia de **acuerdos de cooperación** entre empresas: y recordemos aquí el muy especial valor de estos dos últimos temas, ya que en ambos —concentración y cooperación— las autoridades comunitarias no hacen sino trascender desde una simple política de protección comunitaria del juego de la libre competencia de mercado, a una **auténtica política de protección y configuración de unas estructuras determinadas** del mercado,

BIBLIOGRAFIA

consideradas como óptimas o, cuando menos, como **deseables**. El extremadamente cuidadoso análisis a que proceden los autores en estos capítulos consagra, ya de por sí, el amplio valor del conjunto de la obra.

Las valoraciones finales, a modo de conclusión, no son sino una estricta ponderación de las dificultades que entraña una política comunitaria en esta materia, dificultades que se traducen principalmente en una **ausencia de homogeneidad** entre las legislaciones de los Estados miembros en materia de competencia; en la **falta de una autoridad «ad hoc»** que integre en sí misma la responsabilidad de la definición y de la aplicación de una auténtica política comunitaria. Dificultades que provienen también de las lagunas existentes en los textos básicos, artículos 85 y 86 y Reglamento número 17, y de la lentitud y —a veces— falta de efectividad del procedimiento para su aplicación.

Junto a la apreciación de tales dificultades, valoran los autores la enorme tarea cumplida por la Comisión y el Tribunal en su pragmática elaboración de fórmulas adaptadas a las materias en que los conflictos principalmente se suscitan. En este terreno, la Comisión se ha caracterizado desde un principio por la dura lucha llevada a cabo **contra la compartimentación y separación de los distintos mercados**

parciales, bajo una óptica de integración en un único mercado; en materia de **acuerdos sobre precios** y de **acuerdos de cooperación** y de **concentraciones** de empresas.

El valor creativo de la jurisprudencia del Tribunal, por su parte, ha quedado fundamentalmente traducido en la elaboración de todo un derecho de la **propiedad industrial** que, en ciertos puntos no deja de ser controvertido, especialmente en materia de **marcas**, según sus más recientes aplicaciones (**Café HAG**, y las dos sentencias **Centrapharm-Sterling** y **Centrapharm-Winthrop**).

Recordemos finalmente que, como habrá podido deducirse de este breve repaso a la estructura interna de la obra, nos hallamos, no ante una edición «italiana» del volumen número 4 de los Comentarios dirigidos por el Profesor MEGRET y publicados en Bruselas cuatro años antes, sino ante una obra fundamentalmente **nueva**, puesta al día, con profusa cantidad de recientes datos sobre la doctrina italiana en este sector, cuya estructura es realmente de nueva planta, en ciertos capítulos cuando menos. Constituye, por lo tanto, uno de los estudios completos más lúcidos y recientes en materia de competencia comunitaria.

B. VILÁ

La Charte Sociale Européenne. Dix années d'application. **Colloque organisé les 14 et 15 octobre 1976 par l'Institut d'Etudes Européennes, Bruxelles, Editions de l'Université de Bruxelles, 1978.**

La publicación en los últimos meses de 1978 de las actas del Coloquio celebrado en Bruselas los días 14 y 15

de octubre de 1976, bajo los auspicios del Institut d'Etudes Européennes y con el título genérico de «La Carta So-

BIBLIOGRAFIA

cial Europea: diez años de aplicación», se produce en un momento de plena actualidad del tema. El Comité de Asuntos Sociales del Consejo de Europa, al igual que la Comisión correspondiente de la Asamblea Parlamentaria, están centrados desde hace unos meses en el estudio y debate —no siempre exento de tensiones— de la posible modificación y puesta al día de la Carta Social Europea.

Es, en este sentido, interesante y, en cierto modo, reconfortante, comprobar cómo dos años después de la celebración del Coloquio de Bruselas, las preocupaciones manifestadas por los participantes en cuanto a las insuficiencias detectadas, sean hoy objeto de análisis en el seno del Comité gubernamental encargado de proponer al Comité de Ministros del Consejo de Europa la modificación de la Carta.

Por el contrario, no deja de ser preocupante comprobar que desde la fecha del Coloquio hasta hoy día, no haya tenido lugar ninguna nueva ratificación de la Carta por parte de alguno de los países miembros del Consejo de Europa, ni que alguno de los Estados que son parte de aquélla, hayan aumentado el número de artículos o párrafos por los que se consideran vinculados, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 20.

En efecto, a pesar de los llamamientos que tuvieron lugar durante el Coloquio a los gobiernos aún no vinculados a la Carta, el Cuadro recapitulativo de las aceptaciones que facilita el Consejo de Europa en 1978 es idéntico al de 1976 (La Charte Sociale Européenne. Direction de la Presse et de l'Information. Strasbourg). Sólo 11 Estados han ratificado la Carta (Austria, Chipre, Dinamarca, República Fe-

deral de Alemania, Francia, Irlanda, Islandia, Italia, Noruega, Suecia, Reino Unido), aunque, bien es verdad, con un elevado número de aceptaciones respecto del total de derechos sociales contemplados en el articulado de la Carta (un procedimiento flexible permite a los Estados una cierta selección en cuanto a los compromisos a contraer, respetando en todo caso unos «mínimos»), y que M. H. Wiebringhaus, Jefe de la División de Asuntos Sociales del Consejo de Europa, cifraba, en su ponencia al Coloquio, en un 80 % sobre el total.

Paradójico es, por otra parte, constatar cómo el Comité de Honor del Coloquio estaba encabezado por los Primeros Ministros de los tres países del Benelux (Bélgica, Países Bajos, Luxemburgo), sin que ninguno de los tres haya ratificado la Carta, ni antes ni después del Coloquio, lo cual, en el caso de Bélgica, que destacó incluso a su Ministro de Trabajo para pronunciar un discurso de apertura profundamente social, puede llegar a ser realmente chocante.

Este problema nos lleva inmediatamente a continuación a plantearnos otro tema muy relacionado: ¿cuál es la eficacia de los métodos de control previstos en la propia Carta para vigilar el respeto de los principios en ella contenidos, por parte de los Estados que la han ratificado?

Mme. Vogel-Polsky analiza este tema en sus Conclusiones generales al Coloquio, análisis que le lleva a afirmar que, si bien el mecanismo de control previsto no es en modo alguno coercitivo con respecto al Estado en falta, la ineficacia que ha puesto en evidencia hasta ahora el sistema, obedece a causas más profundas y de índole más

BIBLIOGRAFIA

general. A pesar de que los tres órganos previstos (Comité de expertos independientes, Subcomité gubernamental de Asuntos Sociales, Asamblea Parlamentaria) sólo emiten un dictamen dirigido al Comité de Ministros, y que éste sólo puede adoptar Recomendaciones dirigidas al Estado en cuestión (artículo 29), en la práctica el Comité de Ministros ni siquiera utiliza este procedimiento de «presión moral». Ello responde a una práctica desgraciadamente generalizada en el ámbito de la integración europea que parte del rechazo de principio a aceptar cualquier autoridad internacional. Las insuficiencias de la Política social de las Comunidades Europeas, en relación con otros sectores, son flagrantes.

Hemos de señalar, por otra parte, como hicieron los participantes en el Coloquio —en particular M. L. E. Troclet— que las fuerzas sindicales tampoco se han caracterizado por su participación activa en el ámbito que el mecanismo de control de la Carta les permite (art. 23), y que consiste en la facultad nada despreciable de presentar observaciones a los informes que sus propios gobiernos elaboran sobre el estado de aplicación de la Carta.

Mejoras en la eficacia de la Carta, del sistema de control y actualización de su contenido fueron, pues, los dos temas-eje alrededor de los cuales transcurrió el Coloquio cuyos documentos aparecen ahora editados.

En cuanto al primero, su alcance real dependerá de la mayor o menor voluntad política que los distintos gobiernos manifiesten. Respecto de la actualización de su contenido, aún es pronto para decir hasta dónde se va

a ir en la revisión, pero lo que sí es cierto es que los nuevos temas que se apuntan son los ya señalados durante el Coloquio: las relaciones entre capital y trabajo, entre el derecho del asalariado y el derecho del propietario, los despidos colectivos, el problema de los cierres de empresa, las repercusiones de las fusiones y concentraciones de empresas multinacionales sobre los derechos de los trabajadores, la participación de los trabajadores en la marcha de la empresa... Además de éstos, otros temas son actualmente objeto de estudio: la igualdad de oportunidades y de trato entre hombres y mujeres, el alojamiento, los trabajadores fronterizos, la necesidad de una protección social y económica no discriminatoria, el problema de la tercera edad y el de las categorías más desfavorecidas de la población.

Finalmente, en el Coloquio encontramos asimismo un debate muy interesante sobre un problema que se está suscitando frecuentemente en los últimos tiempos en nuestro país: la huelga de los empleados públicos y en los servicios públicos, sobre lo cual, si bien la gran mayoría de los participantes se pronunciaron de forma afirmativa, es necesario hacer matizaciones y que se sopesen en todo momento una serie de criterios que en el propio debate se barajaron incluso con un cierto apasionamiento.

Se trata, por lo tanto, de un documento de gran valor en el estudio de los avances hacia la concreción de una legislación internacional de carácter social, que cumple además en estos momentos el requisito de actualidad de

BIBLIOGRAFIA

cara a todos aquellos que, tanto en España como en cualquiera de los demás países miembros del Consejo de Europa, han de participar de una u otra

forma o se van a ver afectados por la modificación de la Carta.

Fco. J. CASAS

Les relations du Maroc et de la Communauté Economique Européenne. **Institut d'Etudes Européennes, Journées d'étude, Editions de l'Université de Bruxelles, 1977, 164 págs.**

La obra que comentamos recoge las ponencias y debates habidos en las Jornadas de Estudio que sobre este amplio tema organizó el Institut d'Etudes Européennes de la Universidad Libre de Bruselas el 24 y 25 de mayo de 1976. La oportunidad de este coloquio era bien visible, pues se trataba de hacer, además de un balance de las relaciones Marruecos-CEE después del Acuerdo de Asociación de 1969, una aproximación a la perspectiva política-económica que se abría en 1976 con motivo de la firma del Acuerdo de Cooperación entre ambas partes. Se inicia la obra recogiendo el discurso de introducción del miembro de la Comisión, señor C. Cheysson, quien situó el Acuerdo de Cooperación en el marco de actuación abierto al Tercer Mundo, a fin de permitir a estos países desarrollarse gracias a sus propios recursos, y en especial gracias a sus recursos de exportación.

El primero de los informes expuestos es el del señor Andresen, titulado «Le Maghreb dans la politique communautaire d'aide au développement», en el que se analizan las características de la Convención de Lomé de manera general y sucinta, y más extensamente las características de los Acuerdos suscritos con la región magrebí, natural-

mente desde la perspectiva comunitaria.

Por el contrario, el profesor Onalalou, en su ponencia sobre «L'incidence de l'Association de 1969 sur l'économie marocaine» ofrece el punto de vista marroquí haciendo un análisis de las concesiones hechas por la CEE y por Marruecos en aquella ocasión. Del análisis crítico del Acuerdo de Asociación destaca la referencia a la merma de ventajas que a este Acuerdo afectó la firma posterior de los Acuerdos preferenciales con España e Israel, en los que se contemplaban productos concurrentes a los marroquíes. Otra de sus críticas se dirigía a la política de desarrollo seguida en los países asociados, que no ha permitido una política de desarrollo autónoma ni ha permitido a los responsables considerar los problemas estructurales de su economía. También se detiene a considerar el impacto y los resultados prácticos de la Asociación documentado en varios cuadros estadísticos.

El Jefe de la Representación de Marruecos hizo el análisis del Acuerdo de Cooperación firmado en 1976, examinando sus principales disposiciones que contemplan diferentes ámbitos: el comercial, la cooperación económica, técnica y científica, la cooperación fi-

BIBLIOGRAFÍA

nanciera y la circulación de mano de obra marroquí trabajando en la Comunidad.

El profesor A. Belal, en su informe sobre «Les perspectives de l'Association Maghreb-CEE dans le développement économique du Maroc» hace una descripción de la situación económica general de Marruecos desde su independencia, así como glosando la estrategia que ese país puede desarrollar a raíz de esos acuerdos.

También se incluye un análisis sobre las perspectivas de desarrollo industrial en el marco de la cooperación marroquí-comunitaria, siendo autor del mismo el profesor Lahbabi. En él se estudia el régimen de los intercambios comerciales, los medios financieros puestos a disposición de Marruecos, los aspectos sociales, etc.

Más ampliamente se estudian los aspectos sociales del Acuerdo de Coope-

ración de 1976 en el informe correspondiente del señor Mellah. En el mismo se estudian el origen y los objetivos del Programa de Acción en favor de los trabajadores emigrantes y de sus familias presentado por la Comisión en 1974, para pasar posteriormente a un estudio extenso de esta materia en el Acuerdo de Cooperación.

Esta obra es de gran interés para conocer las relaciones de la CEE con uno de los países del Magreb, y que por su proximidad geográfica con España y por presentar algunos sectores de su economía una producción concurrente con la española conviene tener muy en cuenta. Cabe resaltar, por otra parte, que cada informe va seguido de un debate transcrito íntegramente en el que se matizan y profundizan ciertos aspectos.

A. MANGAS

MANN, Clarence J.: The Function of Judicial Decision in European Economic Integration. La Haya: Martinus Nijhoff, 1972 (XVI+567 págs.).

La obra de Clarence Mann sobre «La función de la decisión judicial en la integración económica europea» ha marcado, sin duda, un hito, en la bibliografía del derecho. No podía dejar, por ello, esta *Revista*, de hacer una referencia a la misma, a pesar del tiempo transcurrido desde su publicación.

En primer lugar, hemos de advertir que no se trata de una obra fácil de leer o digerir. El que, animado por el sencillo título anglosajón de la misma, crea encontrar en ella una ligera exposición de la jurisprudencia comunitaria,

se encontrará con una gran sorpresa. En realidad, la obra que recensamos es fundamentalmente una tesis doctoral alemana, aprobada en la Universidad de Bonn y bajo la dirección de Ulrich Scheuner. Pero a la inspiración teórica y sistemática propia de las publicaciones alemanas, Mann ha añadido la preocupación anglosajona por el detalle, por el dato concreto, que no consiente en perderse en generalidades sin apoyatura concienzuda en la jurisprudencia y en las mismas realidades sociales que subyacen al derecho. Diríamos que, en un auténtico

BIBLIOGRAFIA

tour de force, Mann ha introducido varias tesis doctorales en un solo libro, y la lectura del índice no da idea del contenido de la obra.

El libro se encuentra dividido en tres partes, engañosamente esquemáticas. La primera se titula «El marco organizatorio del Tribunal de Justicia», y es la más tradicional, y, por ello, fácil de leer. Se ocupa del ordenamiento jurídico comunitario, y de la función en él del Tribunal de Justicia. Aparecen en esta parte los temas familiares de las relaciones entre ordenamiento comunitario y ordenamientos nacionales y del desarrollo de un ordenamiento supranacional. En el capítulo II de esta primera parte, bajo el epígrafe «Formas de recurso», se expone el sistema de acciones ante el Tribunal comunitario, que se agrupan en tres apartados: las destinadas a mantener la unidad e integridad del derecho comunitario, las que se dirigen a mantener los límites y el equilibrio de poderes dentro de las Comunidades, y las que protegen los derechos de los particulares.

La segunda parte de la obra constituye una discusión de filosofía del derecho en torno a la «Fundamentación teórica de la decisión judicial». Se subdivide, a su vez, en dos capítulos. El primero se ocupa del «Concepto del derecho en la decisión judicial», y se centra en la exposición de las concepciones positivistas (Begriffsjurisprudenz, teoría pura de Kelsen y la concepción de H.L.A. Hart) y sus deficiencias para fundamentar la teoría jurídica. El positivismo, al renunciar a todo elemento metajurídico, acaba minando los fundamentos mismos del derecho. La racionalidad de la decisión judicial

tendría una base dialéctica y pragmática, no pudiendo ser reducida a absolutos, al estar condicionada por la necesidad de regular ciertos procesos sociales. El segundo capítulo, titulado «Fundamentos institucionales de la decisión judicial», parte de la teoría de la división de poderes, para concluir con observaciones sobre el ámbito y límites del poder judicial.

La última parte de la obra es, sin duda, la más original y relevante desde el punto de vista del derecho comunitario. Se trata de un estudio de la jurisprudencia comunitaria, aunque sólo durante la primera etapa, y principalmente en la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la CECA. En los tres capítulos en que está dividida esta parte, ve Mann las líneas directrices de la jurisprudencia comunitaria: búsqueda de objetivos, búsqueda de autoridad y búsqueda de soluciones prácticas. Esta clasificación resulta sumamente original, aunque condicionada por la exposición de la parte II, relativa a los fundamentos teóricos de la decisión judicial. Mann hace bajar el proceso judicial del cielo de los conceptos para colocarlo, en definitiva, en el terreno de la praxeología, siguiendo, en definitiva, orientaciones doctrinales más anglosajonas y específicamente norteamericanas (realismo jurídico) que continentales.

En resumen, el libro de Mann constituye una obra densa y completa, dotada de sustancial originalidad. Su razonamiento se aleja de los criterios continentales en la interpretación del ordenamiento comunitario, y, en este sentido, ha de considerarse quizás más una contribución desde fuera que desde el interior mismo de la Comunidad.

BIBLIOGRAFIA

Pero constituye una valiosa contribución académica al estudio del ordenamiento comunitario europeo. Es un libro de estudio obligatorio para todo el que

esté interesado en un conocimiento profundo del derecho comunitario.

M. MEDINA

SCHNEIDER, Heinrich y WESSELS, Wolfgang (Dirs.): Auf dem Weg zur Europäischen Union? Diskussionsbeiträge zum Tindemans-Bericht. **Europäische Schriften des Instituts für Europäische Politik**, vol. 46/47. Bonn: Europa Union Verlag, 1977, 288 págs.

El 29 de diciembre de 1975, el primer ministro belga Leo Tindemans sometía a sus colegas del Consejo Europeo su Informe sobre la Unión Europea. El Informe Tindemans venía siendo esperado con enorme interés, pues después del bloqueo que la intransigencia de De Gaulle y el ingreso de Inglaterra produjeron en la construcción comunitaria, el camino parecía despejado para progresar en la unificación política de la Europa occidental. Pero el Informe constituyó un verdadero jarro de agua fría para el movimiento europeísta. En lugar de ofrecer amplias perspectivas políticas, Tindemans redujo las diferentes propuestas gubernamentales al mínimo común denominador. Si el Informe Spaak en los años cincuenta marcó el «relanzamiento» de la idea europea, el Informe Tindemans veinte después parecía condenar la Europa comunitaria a una congelación burocrática sin perspectivas ni ambiciones.

El volumen que reseñamos es el resultado de un simposio celebrado en el Instituto de Política europea de Bonn en abril de 1976, aunque las contribuciones que en él se recogen son de elaboración posterior. En general, los diferentes artículos muestran unanimidad en considerar insuficientes las

propuestas de Tindemans para elevar a rango político el proceso de integración. Tras dos capítulos introductorios de carácter general, redactados por Heinrich Schneider y Thomas Jansen, y dedicados fundamentalmente a la descripción de los proyectos de unión política, las distintas contribuciones abarcan aspectos parciales del Informe. Quizás el artículo más original sea el de Otto von der Gablentz sobre la política exterior comunitaria, en que se señala precisamente la falta de tal política exterior común y el desarrollo en su lugar de una política «empaquetada», consistente en una compleja red de acciones nacionales concertadas y comunitarias. Insistiendo en el mismo sentido, Rudolf Hrbek señala que Tindemans se conforma con el desarrollo de la cooperación política europea y no postula una auténtica política exterior comunitaria. Quizás la mayor debilidad del Informe Tindemans esté, en definitiva, en el intento de llenar «un cesto con regalos para todos» en lugar de constituir un verdadero paquete de negociación como lo había sido el Informe Spaak veinte años antes (tesis de la contribución de Wolfgang Wessels). En todo caso, Christoph Sasse pone de relieve la «disparidad grotesca entre el impulso teórico en favor de la integra-

BIBLIOGRAFIA

ción y la inactividad política práctica», lo que debilita la construcción de una auténtica unión europea. La crítica más dura al Informe Tindemans es la de Beatte Kohler, quien afirma que las propuestas de Tindemans, además de no formular ningún modelo nuevo para la integración, se limitan a reformas prácticas que van menos lejos de lo que tanto el Consejo como el Parlamento y la Comisión habían creído realista y realizable en el pasado, aunque, por otro lado, la misma autora señala la falta de fe en el funcionalismo, modelo original para la integración, y la inexistencia de consenso de la Comunidad sobre un nuevo modelo integrador.

En un aspecto algo más limitado, Eberhard Grabitz considera también timorato el Informe en el campo de los derechos fundamentales, creyendo necesario formular una auténtica «ciudadanía europea» como punto de par-

tida del derecho constitucional común. Finalmente, Hans-Eckart Scharrer considera que el sistema de la serpiente no debe constituir en ningún caso el modelo para la unificación monetaria de Europa, sino que, por el contrario, habría que formular un sistema general normativo, dentro del cual la serpiente sería sólo un caso especial para Estados más débiles; los desarrollos posteriores parecen dar la razón a este autor.

Tras la exposición de este conjunto de críticas al Informe Tindemans, no resulta quizás necesario insistir en los defectos del mismo. El comentario más negativo que cabe sobre él es, sin embargo, su irrelevancia. El proceso de integración posterior al Informe sólo en parte parece ajustarse a él, y los nuevos intentos de relanzamiento apuntan a metas más altas de las que fijaba Tindemans en 1975.

M. MEDINA

SEILER, Daniel S.: Les partis politiques en Europe, Paris, Presses Universitaires de France, 1978.

El tema de los partidos políticos siempre es de actualidad; si, además, le unimos su encuadre dentro del marco europeo, resultará que obtenemos un resultado de todo punto sugestivo.

La ya próxima celebración de elecciones generales para ocupar los escaños del Parlamento Europeo motiva en gran medida la aparición de este libro dentro de una colección que alcanza grandes cotas de divulgación en todos los países europeos.

Como digo, cara a las primeras elecciones por sufragio universal, directo

y secreto del Parlamento Europeo, el libro ofrece gran interés, pues en su texto se recogen a grandes líneas y en plan esquemático, cuáles son los partidos políticos existentes en cada país europeo —incluyendo algunos de los no comunitarios—, así como la semejanza de los partidos políticos creados recientemente con vistas a ofrecer posibles alternativas políticas en el contexto de la Europa comunitaria.

Evidentemente, la composición por materias del libro no está configurada, ni mucho menos, de una forma equi-

BIBLIOGRAFIA

librada e igualitaria en cuanto a la importancia de los temas que en él se contienen. En este sentido, basta observar que, de las dos partes en que el autor divide su trabajo, tan sólo la segunda, que es además muy reducida, ofrece al lector un cierto interés, como ahora veremos.

La primera parte contiene una descripción de los diferentes grandes partidos, o mejor, de las distintas familias de partidos que aglutinan en su interior dos o más partidos de menor entidad. Así, pasa revista el autor a los partidos clericales y anticlericales, a los partidos centralistas y a los regionalistas. Es curioso observar, cómo el autor no engloba a los partidos comunistas dentro del estudio que realiza de los partidos obreros; por el contrario, el examen de estos últimos y el del fenómeno del eurocomunismo, los analiza en un capítulo aparte.

El autor comienza por abordar, siguiendo su propio esquema, la problemática de los partidos políticos arrancando desde su origen, y termina determinando una tipología de las diferentes familias de partidos en el contexto de la Europa del Oeste. Sin embargo, no parece oportuno ahora hacer comentario alguno acerca de las ocho categorías de partidos a las que SELLER llega, dado que la labor de descripción de cada una y encuadre por grupos, no viene a aportar nada nuevo al mundo del Derecho, ni tampoco al de la práctica partidista diaria. El trabajo es de recopilación y resumen de caracteres y tipos ya recogidos anteriormente por los grandes tratadistas del Derecho Político y Constitucional, y de la Sociología política.

Por tanto, en esta primera parte del libro, y desde una perspectiva pura-

mente científica, el trabajo no aporta ninguna clase de detalle de carácter novedoso; sin embargo, desde la óptica de la divulgación general y sin profundidad, el librito nos parece bastante oportuno, pues, como decía antes, resume y auna las distintas familias de partidos europeos, a la vez que consigue trazar el perfil rápido y esquemático de cada grupo de partidos que forman el tipo genérico o la categoría principal. Si este segundo era el objetivo del autor, como así parece desprenderse de una lectura atenta, pensamos que se ha conseguido; por el contrario, si la idea era sacar un trabajo de altura y en profundidad, estimamos que no se ha hecho absolutamente nada por llegar a ello. De todas maneras, que no se nos diga que el libro tiene sólo la segunda finalidad de las expresadas, es decir, divulgar y hacer que todos conozcan un tema tan importante como éste de los partidos políticos en Europa, y que precisamente por ello está incluido en la colección en que aparece. Insistimos que no se alegue esta postura porque, dentro de la misma colección francesa, venimos constatando la aparición, de vez en cuando, de auténticas novedades desde el punto de mira científico, que no sólo sirven para divulgar una materia, sino que satisfacen plenamente el interés y atención mostrado por quienes nos dedicamos al estudio e investigación del Derecho Público.

Un dato último que demuestra, incluso, la ausencia de información real por parte del autor en la fase de redacción del trabajo: concretamente, en la página 54, al tratar de los grupos situados en la extrema derecha, da como ejemplo algunos partidos ubicados en otros tantos países, entre ellos

BIBLIOGRAFÍA

figura citado el caso del partido Alianza Popular en España. Creemos que no es necesario aquí el comentario de nuestra parte. Que cada cual juzgue a su antojo de la autenticidad de tal afirmación.

La segunda parte del libro, es la que parece estar más elaborada en sus planteamientos, aunque tampoco demasiado. Está formada por dos capítulos en los que el autor se refiere a los grupos políticos en el Parlamento Europeo y a las alianzas de partidos a escala europea, nacidas ante la inminente celebración de elecciones generales por sufragio universal en el contexto de la Europa comunitaria. Pues bien, el primer capítulo de esta parte, se dedica a hacer un poco de historia sobre el parlamentarismo comunitario, sin embargo, tampoco es demasiado profunda y exhaustiva, ya que sólo se trazan las grandes líneas en forma de esquema. Se intenta en algo menos de cuatro páginas hacer un balance de la incorporación de los grupos socialistas, demócratas cristianos, liberales y demócratas, y de los pequeños grupos como el comunista, el grupo conservador europeo, y el de demócratas europeos para el progreso, a la escena política que alberga la instauración del Parlamento Europeo. La semblanza dibujada de todos estos grupos es bastante pobre, y además, concluye el autor afirmando que a excepción de los comunistas y socialistas, las res-

tantes fracciones políticas del Parlamento Europeo sólo expresan un conjunto de realidades nacionales, ya que sus coaliciones y alianzas tienen un carácter accidental, lo cual, en mi opinión, es cierto, pero habría que matizar.

Por último, el capítulo segundo de esta parte está dedicado a trazar ligeramente el nacimiento, por orden cronológico, de los partidos típicamente europeos. Así, se refiere a la Unión de Partidos Socialistas y Social-Demócratas, a la Federación de Partidos Liberales y Demócratas, y al Partido Popular Europeo, analizando la composición de cada grupo cara a las próximas elecciones, así como su papel actual en el seno del Parlamento Europeo. Posiblemente sea este capítulo, el que contiene aspectos más interesantes de cuantos se recogen en el libro. Pero claro, siempre el lector mantiene el temor fundado, de que la información que en él está versada no sea la correcta o, aún siéndola, esté incompleta.

En resumen, un libro que podía haber sido importante, pero que, desgraciadamente no lo es, sino todo lo contrario. Lamentable, pues el momento actual requiere la aparición de un buen libro sobre el tema de los partidos políticos dentro del contexto europeo.

C. F. MOLINA



REVISTA DE REVISTAS

